



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JOSE ANDRES MEZA GOMEZ
Demandada:	JOVANA MARIA GARCIA OVALLE
Radicación:	2023-00523
Providencia:	Auto N° 3037
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 01 de septiembre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS incoada por JOSE ANDRES MEZA GOMEZ, con respecto de la niña M.J.M.G., en contra de JOVANA MARIA GARCIA OVALLE, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
